

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1562

Número del expediente 4.973

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Buenestado Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido Cercas del Fardacho, lindante por el Norte y Este con cercas llamadas de las Portadas, y al Sur y Oeste con propiedad de doña Juana Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Junio de 1901, salvo mejor derecho. Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo enclavado al lado izquierdo y como á unos treinta y cinco metros del arroyo de Fardacho, y como á unos cuarenta y cinco metros hacia el Sur de la cerca de las Portadas;

desde él se medirán en dirección Nordeste 100 metros, de esta dirección á Noroeste 600, de esta á Suroeste 200, de esta al Sureste 900, y de esta al Noroeste 200, y de esta á la primera 300, quedando así cerrado el perímetro ó rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1563

Número del expediente 4.952

Hago saber: que por don Antonio Serret y Portolez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan trescientas cincuenta pertenencias para la mina denominada *Salvadora*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y sitio conocido por Las Amoladeras, en terrenos de don Aquilino Sánchez y Muñoz y don Bartolomé Peralbo Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida y primera estaca el mojón kilométrico número 55 de la carretera de Alcaracejos á Espiel; desde este punto y primera estaca con rumbo N. 20º O. se medirán 4000 metros y se fijará la segunda estaca; de esta con rumbo E. 20º N. se medirán 700 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta con rumbo S. 20º E. se medirán 5000 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta con rumbo O. 20º N. se medirán

700 metros y se fijará la quinta estaca, y desde esta al punto de partida con rumbo N. 20º O. se medirán 1000 metros para cerrar el perímetro de las trescientas cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1564

Número del expediente 4.954

Hago saber: que por don Antonio Caballero Redel, vecino de Córdoba, representante de don Pedro Antonio de Cáceres, vecino de Castuera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Buenaré*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y dehesa de Peñas Blancas, propiedad de doña Elisa Madoño y herederos, y al sitio Arroyo de Navas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor antigua ó sea una calicata como de cuatro metros de profundidad próximamente, en sitio del Barrancón, como unos 100 metros próximamente á la junta del arroyo de las Huertas que se junta con el de las Navas, se medirán al Sur 500 metros y se colocará la primera estaca; al Oeste 600 metros y la segunda; al Norte 800 metros y la tercera; al Este 800 metros y se colocará la cuarta; desde esta en dirección Sur se coloca-

rá la quinta á los 800 metros, y desde esta en dirección Oeste 200 metros hasta la primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1565

Número del expediente 4.956

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, vecino de Córdoba, representante de don Antonio Romero Norzagaray, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *San Victor*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Baena y sitio conocido por paraje de Peña Homa, propiedad de don Manuel Padillo y herederos de don José Casado, y linda por todos vientos con dichos señores, ó sea por la parte Norte con terrenos del señor Padillo y por E. con terrenos del señor Casado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que habrá al Sur del eje de la mina *Montes Claros*, añádanse 200 metros y por el extremo de dicho eje tirese una línea paralela al eje de la mina *Montes Claros*; de Este á Oeste, y con esto quedará determinado al Sur de esta mina de *Montes Claros* un rectángulo de una superficie de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1566

Número del expediente 4.957

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa y Torralbo, en nombre de don Antonio Romero, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido por paraje Cerro de Almagra de Pedro Muñoz, cuyo terreno es de la propiedad de don Eduardo Aranda; linda al Norte con terrenos de don Rafael Aranda, Poniente don Vidal, por el Sur con don Leopoldo Reyes y por el Oeste el mismo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que habrá á los extremos de los ejes de la mina *Santa Casilda* midiendo al Norte 150 metros, al Oeste 200 metros y al Sur 200 metros y tirándose paralelas á los extremos de los expresados ejes por el Norte, Oeste y Sur, y quedarán determinados tres rectángulos que rodean á la mina *Santa Casilda* y que compone la superficie de los tres rectángulos el número de pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1567

Número del expediente 4.958

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, en nombre de don Antonio Romero, vecino de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan ochenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Bonifacio*, de mineral hierro, sita en término de Baena y sitio conocido por paraje de Peñarrubia, cuyo terreno es de la propiedad de don Rafael Segura y linda al Norte con don José Caballero, Poniente con don Julián Arcas y los demás puntos con el señor Caballero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida los extremos de los ejes de la mina *Santa Ana*, añadiéndose al Norte 300 metros, al Sur 525 metros, al Este 100 metros y al Oeste 300 me-

tros, tirándose por los extremos de estos ejes líneas paralelas á los mismos y quedarán determinados cuatro rectángulos que rodean por los cuatro vientos á la mina *Santa Ana*, formando entre los dichos cuatro rectángulos una superficie de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1568

Número del expediente 4.959

Hago saber: que por don José Jurado Caballero, vecino de Piconcillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Mayo de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Adela*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y dehesa llamada del Molinillo, y sitio conocido por umbria del Santo y arroyo de San José, lindante á todos vientos con terrenos de la expresada dehesa, propiedad de don Pedro Delgado López de Ayala, vecino de Azuaga; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Mayo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra gruesa que se encuentra en el expresado arroyo de San José y mira á la cumbre del Cerro del Santo, y como á unos 200 metros al Norte de una escavación de trabajos antiguos; desde cuyo punto de partida y en dirección Norte se medirán 150 metros colocándose la primera estaca; desde esta en dirección Poniente se medirán 300 metros y segunda estaca; desde esta en dirección Sur 300 metros y tercera estaca; desde esta en dirección Saliente 600 metros y cuarta estaca; desde esta en dirección Norte 300 metros y quinta estaca, y desde esta á la primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1574

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de este Pósito correspondientes al año económico de 1897 á 1898, quedan expuestas al público en la

Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde esta fecha, durante los cuales podrán ser examinados por las personas que los deseen y aducir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Almedinilla 20 de Junio de 1901.—Cristóbal García.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1575

Don Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1902, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha, dentro de cuyo plazo puede ser examinado y aducir las reclamaciones que procedan.

Fuente la Lancha 18 de Junio de 1901.—Tomás Plaza.

I Z N A J A R

Núm. 1576

Don Juan Jaimés Quintana, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de individuos de este término Municipal, sujetos al impuesto de cédulas personales, respectivo al corriente año de 1901, por acuerdo de este Ayuntamiento queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 18 de Junio de 1901.—Juan Jaimés.

VILLAHARTA

Núm. 1577

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año venidero de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en él puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaharta 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandato, El Secretario, Fernando García.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1578

Don Rafael Benítez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1902, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los que pueden

los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villanueva del Duque á 20 de Junio de 1901.—Rafael Benítez.

B L A Z Q U E Z

Núm. 1579

Don Rafael Camacho Tocado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la derrama de la contribución territorial y urbana para el próximo año venidero de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Blazquez 20 de Junio de 1901.—Rafael Camacho.

C A R P I O

Núm. 1580

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1902, se encuentra de manifiesto en estas oficinas, por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Carpio á 17 de Junio de 1901.—Rafael Muñoz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1581

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el cortijo de Teba, término de Córdoba y demarcación de esta villa, que labra don Luis Mendez Hidalgo, ha sido aparecida una yegua castaña, cabos negros, calzada bajo el pié derecho, con algunos lunares negros, lucera, cordón corrido, de 16 á 17 años, cuatro dedos sobre la marca, con hierro.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, acreditando previamente su pertenencia, se publica el presente, debiendo prevenirse que transcurrido el término legal sin que haya sido reclamada se procederá á su venta en pública subasta.

Dado en Castro del Río á 20 de Junio de 1901.—Andrés Criado.

P E D R O C H E

Núm. 1582

Don José Ruiz Márta, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la enagenación en subasta pública de cincuenta hectólitros de trigo de las paneras de este Pósito, para con su importe atender al pago de las obligaciones pendientes en el mismo, se anuncia referida subasta, que tendrá

lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales, al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez de su mañana, por el sistema de pujas á la llana.

El tipo de subasta será el de ochocientas cincuenta pesetas, á razón de diez y siete pesetas hectolitro, y los licitadores consignarán sobre la mesa, en el acto de la misma, el cinco por ciento de referido tipo, acompañando la cédula personal, y el que resulte rematante ingresará el importe total del mismo al recibir la especie, ó sea dentro de los tres días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta y adjudicación definitiva.

El expediente de su razón estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde el que se anuncie al en que termine el acto de subasta.

Pedroche á 22 de Junio de 1901.— José Ruiz.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1583

Relación de los Jueces municipales de la provincia de Córdoba que han sido nombrados para el bienio de 1901 á 1903, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial y de orden del Ilmo. Sr. Presidente:

Partido judicial de Córdoba

Distrito de la Izquierda.—D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández-Cañete, excedente de Ultramar.

Distrito de la Derecha.—D. José María Gutiérrez Repide, excedente de Ultramar.

Obejo.—D. Bernardo Padilla Rubio.

Villaviciosa.—D. Juan Serrano y Vargas.

Partido judicial de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque.—D. Andrés Amador Perea, abogado.

Belalcázar.—D. Gabriel Murrillo Delgado, abogado.

Viso de los Pedroches.—D. Felipe Ruiz Sánchez.

Villaralto.—D. Felipe Gómez Valverde.

Fuente la Lancha.—D. Pedro Algaba Calderón.

Santa Eufemia.—D. Francisco Antonio Cámara.

Partido judicial de Bujalance

Bujalance.—D. Patricio López y González, abogado.

Pedro Abad.—D. Luis Navarro y Porras, abogado.

Cañete de las Torres.—D. Francisco Torralvo Rueda.

El Carpio.—D. Juan Soto Mayor, abogado.

Partido judicial de Pozoblanco

Pozoblanco.—D. Alfonso Ruiz Muñoz, abogado.

Dos Torres.—D. Manuel Blanco y Murillo.

Pedroche.—D. Ramón Cabrera y Blanco.

El Guijo.—D. Miguel Dueñas Fernández.

Villanueva del Duque.—D. Jacinto Medina Montenegro.

Villanueva de Córdoba.—D. Dionisio Pedraza Díaz.

Añora.—D. Miguel García Bejarano.

Torrecampo.—D. José Campos y Sánchez.

Conquista.—D. José María Mohe dano Gil.

Alcaracejos.—D. Antonio Caballero Ayala.

Partido judicial de Baena

Baena.—D. José Santaella y Ariza, abogado.

Valenzuela.—D. Juan Dionisio y Lumin, abogado.

Luque.—D. Miguel Cruz Puertas.

Partido judicial de Montoro

Montoro.—D. Rafael Criado Piédrola, abogado.

Villa del Río.—D. José Gómez Criado, abogado.

Villafranca.—D. Francisco Molina Jurado.

Adamuz.—D. Amador Ceballos Madoño.

Partido judicial de Cabra

Cabra.—D. Ramón de Escofet Molinello, abogado.

Nueva Carteya.—D. Fernando Ortega Caballero.

Doña Mencía.—D. Juan Vergara Vargas, abogado.

Zuheros.—D. Antonio Poyato Salamanca.

Partido judicial de Montilla

Montilla.—D. Rafael Susbielas y Sanz.

Partido judicial de Lucena

Lucena.—D. Antonio del Pino y Blancas, abogado.

Encinas Reales.—D. Antonio Reina y Jiménez.

Partido judicial de Castro del Río

Castro del Río.—D. Raimundo Riobóo Perez Mena, abogado.

Espejo.—D. Eduardo Sánchez Valenzuela.

Partido judicial de Priego

Priego.—D. José Gómez Caliz, abogado.

Almedinilla.—D. Antonio Vega Expósito.

Fuente Tójar.—D. Manuel Calvo Madrid.

Carcabuey.—D. Cristóbal Cubero Solís, abogado.

Partido judicial de Rute

Rute.—D. José Priego Roldán, abogado.

Benamejí.—D. Antonio Espejo y Espejo, abogado.

Palenciana.—D. Juan Hurtado Gallardo.

Iznájar.—D. Eloy Campos Amaya, abogado.

Partido judicial de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna.—D. Epifanio de Castro Lara, abogado.

Belmez.—D. Eliodoro Díaz Platero, abogado.

Blazquez.—D. Pedro Santarén Serena.

Espiel.—D. Rafael Manso de la Torre, abogado.

Granjuela.—D. Antonio Pio Molina Haba.

Valsequillo.—D. Antonio Jorge Camacho Horrillo.

Villaharta.—D. Enrique González Pedraza.

Villanueva del Rey.—D. Francisco Redondo Escribano.

Pueblonuevo del Terrible.—D. Lorenzo Arjona Luque, Abogado.

Peñarroya.—D. Manuel Moya Escribano.

Partido judicial de Aguilar

Aguilar.—D. Luis Arcos Clavería.

Puente Genil.—D. Manuel Parejo Delgado.

Monturque.—D. Julián Saravia Curriel.

Partido judicial de Posadas

Posadas.—D. José Vargas Luna, abogado.

Guadalcazar.—D. José Alonso Pá nadero.

Fuente Palmera.—D. Manuel Tellez Pistón.

Almodóvar del Río.—D. Andrés Ortiz Ojeda.

Hornachuelos.—D. Antonio García Durán.

Palma del Río.—D. José Velasco Alamo, abogado.

La Carlota.—D. Federico Aguilar Martínez, abogado.

Partido judicial de La Rambla

La Rambla.—D. José Sánchez de Puerta y Paz.

Fernán Núñez.—D. Miguel Jiménez Susbielas.

Montalbán.—D. Pedro Ruiz y Ortiz.

Santaella.—D. Antonio Palma Gómez.

San Sebastián de los Ballesteros.—D. Juan José Costa Criado.

La Victoria.—D. Juan Plata Sobrino.

Montemayor.—D. Agustín Moreno Díaz.

Sevilla 15 de Junio de 1901.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera.—V.º B.º: El Presidente, Guillón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1572

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al lesionado Lucas Cerezo Ortiz, vecino de esta capital, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, para que declare en causa que se instruye por lesiones causadas al mismo, el día treinta y uno de Mayo último, y pueda ser reconocido por los médicos forenses, bajo aperebi-

miento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1573

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado Antonio Villalón Martínez, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Madrid, sin domicilio fijo, jornalero y cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos melados, sin ninguna particular, y viste al estilo de los de su clase, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales ó en la cárcel de esta capital; bajo aperebimiento, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1584

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Rafael González Pérez, conocido por el Manzanero, y á Francisco Pintor, ambos de este domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra los mismo se instruye por robo de una chiva; bajo aperebimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo á todas las autoridades, civiles como militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Junio de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actual, Teodomiro Fernández.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Año natural de 1901.

Núm. 1548

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	8.830 56	1.525 93	>	7.304 63
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	107.435 69	47.268 29	>	60.167 40
4 Beneficencia.....	17.153 60	3.857 99	>	13.295 61
5 Instrucción pública.....	1.668 28	47 31	>	1.620 97
6 Corrección pública.....	31.410 66	341 71	>	31.068 95
7 Extraordinarios.....	29.294 21	689 25	>	28.604 96
8 Ampliación.....	>	83.004 41	83.004 41	>
9 Resultas.....	>	46.391 84	46.391 84	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050 72	605.779 81	>	965.270 91
11 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	1.766.843 72	788.906 54	129.396 25	1.107.333 43
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89.163 75	36.316 72	>	52.847 03
2 Policía de seguridad.....	83 734	32.609 91	>	51.124 09
3 Policía urbana y rural.....	284.318 50	71.644 56	>	212.673 94
4 Instrucción pública.....	131.515	39.400 66	>	92.114 34
5 Beneficencia.....	68 375	17.387 03	>	50.987 97
6 Obras públicas.....	59.912 50	3.917 90	>	55.994 60
7 Corrección pública.....	71.382 94	15.597 86	>	55.785 08
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	934.400 53	361.442 76	>	572.957 77
10 Obras de nueva construcción.....	22.000	1.123 05	>	20.876 95
11 Imprevistos.....	22.041 50	7.259 35	>	14.782 15
12 Ampliación.....	>	113.647 78	113.647 78	>
13 Resultas.....	>	>	>	>
14.....	>	>	>	>
TOTALES DE PAGOS.....	1.766.843 72	700.347 58	113.647 78	1.180.143 92
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	88.558 96	>	>
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	>	788.906 54	>	>

Córdoba 31 de Mayo de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, A. de Ariza.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1517

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á la hora de las quince, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras

por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Junio de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á la hora de las quince, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 19 de Junio de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA